



NORMA QUE REGULA LOS CURSOS ,SEMINARIOS O MASTERS CLASS A IMPARTIR EN LA F.N.T.O. Y QUE PROCEDAN DE INICIATIVA PRIVADA ENTRENADORES, FEDERADOS, O CLUBS.

NORMA
Nº
FNTO-013
JUNIO/2026

1 - OBJETIVO.

Regular cursos, seminarios o máster class que se impartan en la F.N.T.O. por entrenadores o federados o clubs a título particular, sobre las diversas materias del Tiro Olímpico o Tiro Deportivo, que no hayan sido directamente promovidos u organizados por la F.N.T.O. y que hayan surgido por iniciativas particulares y que no sean sufragados directamente por la Federación.

2. – ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN.

De aplicación en las instalaciones de F.N.T.O. campo de tiro de AIZOAIN y por sus entrenadores, federados o clubs.

3. – DESARROLLO DE LA NORMA.

Cualquier curso, seminario o máster class que se vaya a impartir en las instalaciones de la F.N.T.O a título particular por entrenadores / federados o clubs, que no haya sido directamente promovido por la F.N.T.O, y que proceda de una idea particular, personal o procedente de un club y que vaya a utilizar tanto aulas como galerías de la F.N.T.O.

Cualquier iniciativa de este tipo deberá ser aprobada su impartición y condiciones por la Junta Directiva de la Federación.

La propuesta de impartición deberá ser presentada a la Junta Directiva para su aprobación con al menos 2 meses antes de su posible impartición.

Dicha propuesta deberá constar de la siguiente información:

.- Tanto los docentes, entrenadores, clubs, así como los alumnos deberán estar federados en la FNTO con derecho a utilización del campo de tiro.

.- Programa completo de los temas a impartir, con la presentación a realizar en el curso, (todo el material que sea necesario para que la Junta Directiva sea capaz de valorar la calidad e idoneidad de las materias a impartir).

- .- La persona a impartir dicho curso deberá contar con una formación mínima que avale la calidad de dicho curso.
- .- Fechas y horarios a impartir.
- .- Responsable del curso y personal que interviene en la docencia en cada uno de los apartados o materias.
- .- Condiciones económicas de la actividad propuesta por el promotor de la formación, para los asistentes.
- .- Cartel anunciador de la iniciativa.

Cualquier iniciativa de este tipo aprobada por la Junta Directiva, deberá llevar en los carteles anunciadores la siguiente frase: “Curso, Seminario o máster class organizado con la colaboración de la F.N.T.O.”

Las condiciones económicas para abonar a la F.N.T.O en concepto de uso de instalaciones o galerías serán como mínimo un 40 % de la cuota abonar por cada alumno.

Al final del curso la persona que ha impartido el mismo deberá presentar a la Secretaría de la Federación, un informe de la encuesta realizada a los alumnos de dicho curso, como la relación de los asistentes y el abono de la cantidad por uso de instalaciones.

El uso de aulas o instalaciones no debe causar ningún cambio que afecte al calendario definitivo de la actividad deportiva comunicada para cada mes.

4. – RESPONSABLE DE APLICACIÓN.

El responsable de aplicación será la Junta Directiva de F.N.T.O.

Los responsables de su vigilancia y cumplimiento serán los miembros de Junta Directiva de la F.N.T.O.